FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## LICITACIÓN DEL "*CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMA UNE 166002:2014 DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA (IBIMA)*" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)**

**Expediente: 2020003.**

**Título:** Contrato de servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA)

**Código CPV**: 79212000 Servicios de auditoría

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS ..... 4
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación. ..... 4
2. Objeto. ..... 5
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. ..... 5
4. Precio del contrato y forma de pago. ..... 6
5. Financiación. ..... 6
6. Duración y plazo de ejecución. ..... 6
7. Perfil del contratante. ..... 6
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones. ..... 7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..... 7
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. ..... 7
10. Solvencia técnica y financiera. ..... 8
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. ..... 10
12. Lugar y plazo de presentación de ofertas. ..... 10
13. Contenido de las ofertas ..... 11
14. Criterios de adjudicación. ..... 13
15. Apertura y análisis de las ofertas. ..... 15
16. Mesa de contratación. ..... 16
17. Ofertas anormalmente bajas. ..... 16
18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores. ..... 17
19. Documentación previa a la adjudicación. ..... 17
20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. ..... 20
21. Adjudicación y formalización del contrato. ..... 20
III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 21
22. Lugar de realización el servicio. ..... 21
23. Ejecución del contrato. ..... 21
24. Deber de colaboración. ..... 22
25. Responsables del contrato. ..... 22
26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. ..... 22
27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. ..... 23
28. Seguros. ..... 23

29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información. 24
30. Plazos y Penalidades. 24
31. Recepción de los trabajos. 24
32. Propiedad de los trabajos realizados. 25
33. Subcontratación. 25
34. Cesión del contrato. 25
35. Modificaciones del contrato. 25
36. Extinción y resolución del contrato. 26
36.1 Extinción por cumplimiento. 26
36.2 Resolución del contrato. 26
37 Confidencialidad. 27
38 Protección de datos personales. 27
39 Jurisdicción competente y recursos. 28
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. 29
ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. 30
ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 31
ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. 32
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. 33
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS. 34
ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA. 35
ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 36
**ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA** 37

# I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

## 1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.



La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*LCSP*) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 159.1 y demás disposiciones concordantes de la LCSP; ello debido a que los servicios de asesoramiento metodológico y estadístico incluyen prestaciones de carácter intelectual.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*), y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (*PCAP*), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo,

o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.



## 2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de los servicios de auditoría externa de certificación de conformidad con lo previsto en la Norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA).

En el marco de la ejecución del contrato al que se refiere el presente Pliego, el contratista vendrá obligado a incluir:

- **En el primer año de ejecución del contrato**: un (1) servicio de auditoría para renovación del certificado según la norma UNE 166002:2014.
- **En el segundo año de ejecución del contrato**: dos (2) auditorías de seguimiento.
- **En el tercer año de ejecución del contrato:** dos (2) auditorías de seguimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, el licitador que devenga adjudicatario del contrato al que se refiere el presente Pliego vendrá obligado, en el marco del contrato de referencia, a prestar los siguientes servicios, así como desarrollar las actuaciones que a continuación se relacionan:

- Invertir y encontrarse físicamente presente en las instalaciones de la Fundación a fin de que se lleven a cabo por el equipo auditor la realización de todos los trabajos que fueran necesarios para garantizar la obtención y mantenimiento de la certificación objeto del presente procedimiento de contratación.

- Invertir y dedicar, sin que sea necesario al efecto la presencia física del equipo auditor, el tiempo material que resulte preciso para llevar a cabo una correcta y adecuada planificación y revisión de documentación.

En este sentido y conforme a lo expuesto, el alcance del certificado emitido comprenderá la Investigación desarrollo e innovación en ciencias médicas (ciencias clínicas, medicina interna, patología, cirugía) y ciencias de los ordenadores aplicada a las ciencias de la salud.

La solicitud de realización de auditoría externa de certificación, conforme a la Norma UNE 166002:2014 se precisa para un (1) centro -IBIMA, un personal que participa en la gestión de la I+D+i que asciende a ciento cuarenta y ocho (148) y un número de proyectos que, aproximadamente, ascienden a ciento veinticuatro (124).

## 3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de SIETE MIL EUROS (7.000 €) IVA Excluido, calculado conforme a las reglas establecidas en el artículo 101 y siguientes de la LCSP.

El presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470,00) €, IVA incluido.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente.



**4. Precio del contrato y forma de pago.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, desglosándose el importe de los servicios realizados, indicando el número y tipo de horas facturadas y la partida correspondiente al IVA.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, nº 28, planta baja, local, 29010 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

**5. Financiación.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente Pliego.

La presente licitación se financiará con cargo a la partida Estructura de FIMABIS, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito.

**6. Duración y plazo de ejecución.**

El plazo de duración inicial del contrato será de tres (3) años a contar a partir de la fecha de formalización del mismo por las partes.

En la presente contratación, no se prevén prórrogas del contrato que finalmente fuere suscrito sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

**7. Perfil del contratante.**

En el perfil de contratante de FIMABIS, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16



**8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones.**

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIMABIS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.**

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.



Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del servicio que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

## 10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia de acuerdo con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

### 10.1 Solvencia técnica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 90 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:



**(i)** Relación de dos (2) principales servicios similares al objeto del contrato -servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE166002:2014- que hubieran sido efectuados durante los últimos tres (3) años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar este requisito, será necesario entregar como mínimo dos (2) certificados de buena ejecución de servicios similares al objeto de este contrato.

**(ii)** El equipo mínimo que el licitador habrá de adscribir con carácter preceptivo a la ejecución del contrato estará compuesto por, al menos, un (1) profesional que se encargará de dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos y que habrá de acreditar una experiencia mínima de 3 años en el marco de los servicios que se contratan.

La experiencia se acreditará mediante la aportación del Currículum Vitae.

La documentación referida en la presente Cláusula será presentada únicamente por el licitador en caso de que se proponga como adjudicatario del contrato.

**(iii)** Dada la especial naturaleza del contrato, FIMABIS precisa optar por una entidad de certificación que se encuentre debidamente acreditada por ENAC Sistemas de Gestión de calidad según la norma ISO 9001.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

**10.2 Solvencia financiera.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

i) Disponer de un seguro de responsabilidad civil de empresa con una cuantía asegurada suficiente para hacer frente a los posibles daños que se pudieran causar en bienes propios o de terceros durante la ejecución del servicio contratado, al menos con cobertura por siniestro superior al presupuesto de licitación.

La documentación acreditativa referida a la capacidad y solvencia será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la Cláusula 19 del presente Pliego.

## 11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, resultando aplicable lo previsto en el artículo 159 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta obligación a la no admisión de todas las propuestas que hubieran sido suscritas por el mismo.

La solicitud de participación del interesado, que será presentada conforme al modelo incorporado como **Anexo II**, habrá de ajustarse a los pliegos y a la documentación por la que se rige la licitación; suponiendo su presentación la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

## 12. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la publicación del anuncio en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, las ofertas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en el anuncio.

El licitador que haga uso de este medio deberá enviar, antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas, escrito vía correo electrónico en el que se comunique el envío y se aporte justificante de envío en fecha y hora a la siguiente dirección: licitaciones@fimabis.org

Sin la concurrencia simultánea de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales tras la fecha en la que el empresario anuncie la remisión de su oferta en los términos anteriores, sin haberse recibido su proposición, ésta no será admitida en ningún caso y será excluida con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

## 13. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica al efecto, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación, conforme al modelo incorporado en el **Anexo II**, en **DOS SOBRES**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del Sobre global deberán hacerse figurar los siguientes datos:

- **Título**: *Contrato de servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA).*
- **Expediente:** 2020003
- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto**, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- **Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace**.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir redactada en castellano, acompañándose traducción oficial al castellano de aquella que se encuentre redactada en otra lengua.

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

### 13.1 Sobre núm.1 *"Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor"*

En el interior del Sobre núm. 1 *"Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor"* será aportada la siguiente documentación:

i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

ii) Declaración responsable debidamente cumplimentada con arreglo al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego

iii) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III.**

iv) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

v) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

vi) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **VI** del presente Pliego.

vii) Documentación relativa al valor técnico de los servicios ofertados y cuya calidad se encuentra sujeta a valoración conforme a los criterios subjetivos o sometidos a juicios de valor establecidos en el presente Pliego mediante la aportación de la correspondiente Memoria Técnica integrada en como contenido del **Anexo VII**.

**13.2 Sobre núm. 2. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas".**

En este Sobre se incluirá por el licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo VIII,** la propuesta económica.

La inclusión por el licitador en el Sobre núm.1 de documentación que hubiera de integrar el Sobre

núm.2, o viceversa, provocará su exclusión con carácter automático.

**14. Criterios de adjudicación.**

Dado que el objeto que constituye el contrato al que se refiere el presente Pliego contempla servicios que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual, conforme a lo previsto en el artículo 145.4 de la citada disposición legal, la puntuación total será de cien (100) puntos, de los cuales ochenta (80) puntos se dirigirán a garantizar la calidad de la ejecución del contrato; todo ello a fin de dar cumplimiento a la exigencia contemplada en el referido artículo cuyo tenor literal dispone:



> *"4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.*
>
> *En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los* ***criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146****"*

Sobre la base de lo anterior, la puntuación total se distribuirá conforme a la siguiente asignación de puntos distribuidos entre (i) criterios objetivos, (ii) mejoras objetivas y (iii) criterios subjetivos. Las mejoras objetivas se dirigen, en todo caso, a garantizar la correcta ejecución y desarrollo del contrato. Lo anterior conforme al siguiente desglose:

(i) **Un total de cincuenta (50) puntos a criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas y mejoras objetivas**, repartidos del siguiente modo:

a. Veinte (20) puntos a las ofertas económicas que se formules y presenten por los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento.
b. Treinta (30) puntos corresponderán a las mejoras que con carácter potestativo podrán presentar los licitadores conforme a lo previsto en el presente Pliego; **mejoras que se encuentran**, en todo caso, **vinculadas al objeto del mismo** y a través de las cuales el órgano de contratación de **FIMABIS persigue garantizar la calidad del servicio, así como reforzar el correcto desarrollo y ejecución del contrato** que resulte eventualmente adjudicado.

(ii) **Un total de cincuenta (50) puntos a criterios subjetivos**, siendo objeto de valoración la Memoria Técnica y descripción del equipo de trabajo que fuera presentado por los licitadores en los términos expresamente previstos al efecto.

Todo ello en los términos y con la puntuación que se refleja en la siguiente tabla:

| CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS | PUNTOS |
|---|---|
| **OFERTA ECONÓMICA:** Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:<br>Oferta de precio más bajo.....20 puntos<br>Oferta valorada.....X puntos<br>$V = \frac{Oferta\ de\ precio\ más\ bajo \times 20}{Oferta\ valorada}$<br>**A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en la cláusula 17ª del Pliego y el artículo 149 de la LCSP.** | **20** |
| **CRITERIOS SUBJETIVOS (Vinculados a la calidad)** | **PUNTOS** |
| 1- **MEMORIA TÉCNICA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP, y debido a que el objeto del contrato ostenta el carácter de prestación intelectual, se asignarán hasta un total de treinta (30) puntos sobre el total de los criterios, debiendo incluirse en la misma los siguientes aspectos que serán valorados: programación de la auditoría, planificación de actividades, realización de informes.<br>La memoria técnica se valorará de acuerdo con la siguiente escala:<br>**(i)** Memoria excelente: responde a lo establecido en el PCP y realiza una descripción detallada de la metodología e instrumentos específicos puestos a disposición para el correcto desempeño del contrato. La metodología y los recursos empleados en la ejecución son avanzados y de alta calidad. **Entre 25 y 30 puntos**.<br>**(ii)** Memoria buena: responde a lo establecido en el PCP y realiza una propuesta válida y una descripción adecuada de la metodología e instrumentos específicos puestos a disposición para el correcto desempeño del contrato. La metodología y los recursos empleados en la ejecución son suficientes. **Entre 24 y 14 puntos.**<br>**(iii)** Memoria en cumplimiento: Responde a lo establecido en PCP no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna referencia a la metodología e instrumentos específicos puestos a disposición para el correcto desempeño del contrato. No hay información suficiente para asegurar que la metodología y los recursos empleados en la ejecución son suficientes. **Entre 0 y 13 puntos.** | **30** |

| | |
|---|---|
| **2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**: CV, formación y experiencia de los miembros del equipo que se vaya a designar para la ejecución de los trabajos. Se valorará el número de certificaciones a instituciones de investigación sanitarias llevada a cabo por el /los profesionales asignados a la ejecución del contrato. **Máximo puntos 20 .** | **20** |
| **MEJORAS OBJETIVAS** | **PUNTOS** **30** |
| - Certificaciones de la norma UNE 166002:2014 realizadas a entidades de investigación del ámbito sanitario: se otorgará dos (2) puntos por cada certificación hasta un máximo de **treinta (28) puntos**.<br>- Guías de implementación en instituciones de investigación del ámbito sanitario de la norma UNE 166002:2014 publicadas: un (1) punto por cada guía hasta un máximo de **dos (2) puntos**. | **30** |
| **TOTAL** | **100** |

**15. Apertura y análisis de las ofertas.**

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

El órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en el Sobre núm. 1, verificándose que en el mismo se recogen la totalidad de los documentos establecidos en el presente Pliego.

En caso contrario, el órgano de contratación procederá a requerir a los licitadores para que, en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles, procedan a subsanar tal defecto. La falta de subsanación en el plazo otorgado conllevará la inmediata exclusión de los mismos del procedimiento de referencia.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su rechazo.

A continuación, el órgano de contratación solicitará a los servicios técnicos para que procedan a la valoración de las Memorias Técnicas presentadas con arreglo a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente establecido.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Sobre núm.

1 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Sobre núm. 2.

Recibido el informe técnico por el órgano de contratación, éste procederá a la apertura en acto público del Sobre núm. 2, el cual se iniciará con la lectura del informe emitido por el equipo técnico, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hubieran concurrido al mismo.



De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 16. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

## 17. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo IX.**

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, el siguiente:

(i) Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

(ii) Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

(iii) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental,

social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

(iv) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación.

(v) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(vi) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

## 18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FIMABIS excepciona a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

## 19. Documentación previa a la adjudicación.

Efectuadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de siete (7) días siguientes, la siguiente documentación:

**(i) Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:**

**a.** Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe

como apoderado/a o representante legal.

**b.** Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.



**c.** Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

**d.** Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

**e.** En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

**(ii)** **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

**a.** Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

**b.** Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

**c.** Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

**(iii)** **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

**(iv)** Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales**.

**(v)** Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la**

**efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.

**(vi) Obligaciones Tributarias:**



**a.** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**b.** Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**(vii)** **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**(viii)** **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**(ix)** **Garantía definitiva**: La fianza definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual conforme al artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

> *"b) **Mediante aval,** prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*
>
> *c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior".*

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del *"Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" (RGLCAP).*



El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables en la documentación aportada, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

## 20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

## 21. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contrate de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de FIMABIS y se notificará, de forma simultánea, a todos los licitadores que hubieran concurrido al procedimiento de licitación de referencia.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS. En este sentido, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 22. Lugar de realización el servicio.

El adjudicatario ejecutará los servicios prestados en sus locales, debiendo contar con los medios técnicos que hubiera especificado en su oferta.

### 23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.



**24. Deber de colaboración.**

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

**25. Responsables del contrato.**

El órgano de contratación designará al responsable del contrato como persona/s, a la/s que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se efectúe el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

## 27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con equipo de trabajo formado por las personas que, en su caso, haya especificado y procurará que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

(i) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FIMABIS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

(ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

(iii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

El coordinador técnico no podrá en ningún caso ser sustituido, ni tan siquiera temporalmente sin la previa autorización expresa de FIMABIS.

## 28. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

**29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.**

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

**30. Plazos y Penalidades.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los servicios contratados, incurrido en mora respecto al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud de su condición de contratista o incurra en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, debieran abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

**31. Recepción de los trabajos.**

La recepción del objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción de los trabajos quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que FIMABIS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**32. Propiedad de los trabajos realizados.**

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

**33. Subcontratación.**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

**34. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

**35. Modificaciones del contrato.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación, incluyéndose las modificaciones que se prevén llevar a cabo en un documento anexo al contrato debidamente firmado por ambas partes.



## 36. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

### 36.1 Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

### 36.2 Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.

b. El mutuo acuerdo de las partes.

c. El abandono del contrato.

d. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

e. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

f. Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

g. Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

h. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respeto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.

i. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, tanto cualitativamente como cuantitativamente.

j. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.

k. La sustitución aun temporal del Coordinador técnico sin la previa autorización expresa de FIMABIS

l. La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y escrita de FIMABIS.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

## 37 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 38 Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será

responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**39 Jurisdicción competente y recursos.**



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, *ex* artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso administrativo -recurso de alzada- que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes, siendo competente para su resolución la Consejería de Salud, entidad a la que FIMABIS se encuentra adscrita-.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 23 de enero de 2020.

FIMABIS
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD
CIF: G-29830643

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del "***Contrato de servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA"***), **Exp 2020003,**

**MANIFIESTA Y DECLARA**

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de 2.....

**Fdo. El Apoderado**

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física
** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNADECLARACIÓN RESPONSABLE*

## NEXO II - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa /UTE ..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación del "***Contrato de servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), Exp 2020003***",



### MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El /La apoderado/a

**ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Dª. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF



**DECLARA**

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____



DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del ***Contrato de servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), Exp 2020003.***

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

## ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª……,
con DNI/NIE n.º ……, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

**ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA.**

## ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

*Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:*

D/Dª....., con residencia en..... provincia de.....calle.....número.....con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del ***Contrato de servicios de auditoría externa de certificación de acuerdo con la norma UNE 166002:2014 del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), Exp 2020003***, se compromete y obliga a prestar los servicios a los que se refiere el presente contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA excluido, durante el plazo que inicialmente se fija para la ejecución del contrato de referencia, así como durante la prórroga de este en caso de que voluntariamente sea acordada por ambas partes.

No obstante a lo anterior, el licitador quedará sujeto al desglose aproximado del coste hora.

Junto a lo anterior, y en cuanto a las mejoras de valoración automática previstas en el marco de los criterios de adjudicación -Cláusula 14- del contrato de referencia; se compromete en nombre de la empresa ..... a ofertar:

| Mejora | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificaciones de la norma UNE 166002:2014 realizadas a entidades de investigación del ámbito sanitario: se otorgará dos (2) puntos por cada certificación hasta un máximo de treinta (28) puntos. | Nº de certificac. | |
| Guías de implementación en instituciones de investigación del ámbito sanitario de la norma UNE 166002:2014 publicadas: un (1) punto por cada guía hasta un máximo de dos (2) puntos. | Nº guías | |

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

## ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.